

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
-HOMOLOGACIÓN DECLARATORIA SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD-
RADICADO: 17 433 31 89 001 **2021 00127 00**
DEMANDANTE: CENTRO ZONAL SUR ORIENTE DEL ICBF DE MANZANARES CALDAS
ADOLESCENTE: DIANA MAYERLY CORREDOR HENAO – T.I.: 1012361278

Auto No. 156

A Despacho las presentes diligencias administrativas, de **HOMOLOGACIÓN** o no de la **RESOLUCIÓN No. 101**, proferida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR **CENTRO ZONAL SUR ORIENTE** de Manzanares Caldas, el 13 de mayo de 2021, mediante la cual confirmó la decisión de la Resolución 056 de 28 de enero de 2021, donde se declaró en situación de adoptabilidad, ordenó iniciar los trámites pertinentes para la adopción, confirmó la ubicación en medio institucional internado discapacidad en la Fundación Seres hasta tanto se produzca su adopción, en caso que ello proceda; en caso contrario, se continuará por el Estado en cabeza del ICBF, garantizando los derechos, protección, cuidado y atención requeridos para el desarrollo y bienestar a favor de la adolescente **DIANA MAYERLY CORREDOR HENAO**, hija de los señores **JORGE CORREDOR VARGAS y SARA LUZ HENAO GIRALDO**, entre otras disposiciones, teniendo en cuenta que ningún familiar presentó oposición, ni su red extensa lo hicieron dentro de los términos establecidos para ello.

Una vez examinadas, se observa que reúnen las exigencias de la ley y, por lo tanto, se **AVOCA** el conocimiento, el que será resuelto dentro del término indicado en el inciso 8º del artículo 100 del Código de la Infancia y la Adolescencia modificado por el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018.

TÉNGASE como pruebas todos y cada uno de los documentos aportados por la **Defensora de Familia** en el presente trámite administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Promiscuo
Juzgado De Circuito
Caldas - Manzanares

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c39cca0d11abb66e2f3d8c90e5e3704c7b6038c8c6f7aac7213654dc8d327e3

Documento generado en 18/08/2021 08:54:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>